

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2014-00046-A

AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que “[...] las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

Que según el artículo 344 de este ordenamiento, el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación; y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;

Que el artículo 26 de la Constitución de la República declara que “la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir”;

Que el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”;

Que el artículo 345 de la Constitución de la República establece que la educación es un servicio público que se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares, y que en todos los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social;

Que el artículo 348 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado podrá apoyar financieramente a los establecimientos educativos fiscomisionales siempre que cumplan con los principios de gratuidad, obligatoriedad e igualdad de oportunidades, rindan cuentas de sus resultados educativos y del manejo de los recursos públicos y estén debidamente calificadas de acuerdo con la ley;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el mismo artículo 348 agrega que “las instituciones educativas que reciban financiamiento público no tendrán fines de lucro”;

Que el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) describe la naturaleza, funcionamiento, otorga derechos y obligaciones a la educación fiscomisional, y define a estas instituciones como aquellas cuyos promotores son congregaciones, órdenes o cualquiera otra denominación confesional o laica, de derecho privado y sin fines de lucro, y que deberán garantizar una educación gratuita y de calidad;

Que en el mismo artículo 55 de la LOEI se establece que las instituciones educativas fiscomisionales “contarán con financiamiento total o parcial del Estado, con la condición de que se cumpla el principio de gratuidad, igualdad de oportunidades para el acceso y permanencia, rendición de cuentas de sus resultados educativos y manejo de los recursos y el respeto a la libertad de credo de las familias”, y que la Autoridad Educativa Nacional regulará el pago de los servicios educativos en la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, solamente cuando la contribución del fisco sea insuficiente para el correcto funcionamiento del centro

educativo;

Que el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 754 de 26 de julio de 2012, en el artículo 96 determina que: *“En la resolución que dicte la Autoridad Educativa Zonal, deben constar el nombre y la dirección de la institución educativa, la identificación del representante legal y la del promotor. En el caso de establecimientos fiscomisionales y particulares, debe constar el nivel y modalidad educativa en que ofrecerá sus servicios, el año escolar en que inicia y termina la vigencia de la autorización y la capacidad instalada de la institución educativa.”;*

Que el Presidente Constitucional de la República, mediante el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 286 de 10 de julio de 2014, expide varias reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, entre las cuales se agrega el siguiente inciso al artículo 96: *“[...] la resolución de autorización de un establecimiento fiscomisional se establecerá el número de docentes fiscales que le serán asignados, como mecanismo de apoyo financiero a su funcionamiento. El Estado asumirá el pago de docentes, mediante la asignación de profesionales que hayan participado y ganado los respectivos concursos de méritos y oposición. Los docentes fiscales asignados a los establecimientos fiscomisionales deberán participar de la misión y valores de las congregaciones, órdenes o cualquier otra denominación confesional o laica, de la promotora del establecimiento educativo.”;*

Que del informe del estudio de Microplanificación de la Dirección de Planificación del Distrito 1 de Educación del Carchi, para la fiscomisionalización de la Unidad Educativa “Medalla Milagrosa”, ubicada en la parroquia Bolívar, cantón Bolívar, provincia del Carchi, se desprende que dicho plantel funciona desde el 27 de noviembre de 1936, bajo la dirección de la Comunidad de las Hijas de la Caridad, como institución educativa particular sin fines de lucro brindando atención educativa a niños, niñas y adolescentes;

Que mediante Resolución No. 60 de 19 de octubre de 1961, la Junta Nacional de Defensa del Artesano AUTORIZÓ el funcionamiento del Centro de Enseñanza de Corte Confección y Bordado a Máquina del Colegio “MEDALLA MILAGROSA”;

Que el 30 de marzo de 1962, los Ministros de Previsión Social y Trabajo y de Educación Pública, a esa época, en representación del Presidente de la República, suscriben el Acuerdo No. 3675-a, autorizando el funcionamiento del Colegio “MEDALLA MILAGROSA” para que dicte las materias teóricas y prácticas en las ramas de Corte-Confección y Bordado a Máquina, y las de Cultura General, inclusive legislación laboral y artesanal;

Que mediante Resolución No. 053 de 04 de junio de 1998, el Director Provincial de Educación y Cultura del Carchi, a esa fecha, vista la solicitud de la Autoridad de la Escuela “Medalla Milagrosa”, de la ciudad de Bolívar, cantón Bolívar, provincia del Carchi y en razón de la inexistencia de instrumento de creación de la mencionada institución resuelve LEGALIZAR el funcionamiento de la Escuela “MEDALLA MILAGROSA” ubicada en la ciudad de Bolívar, cantón Bolívar, provincia del Carchi;

Que el Director Provincial de Educación y Cultura del Carchi, a esa fecha, mediante Resolución No. 091 de 08 de septiembre de 1998, resuelve CREAR el primer año de educación básica del período lectivo 1998-1999 de la Escuela Particular “MEDALLA MILAGROSA”;

Que hasta el año 2009, la Escuela “MEDALLA MILAGROSA” y el Centro Artesanal “MEDALLA MILAGROSA”, de la ciudad de Bolívar, cantón Bolívar, de la provincia del Carchi funcionaban como dos instituciones separadas e independientes;

Que con Resolución No. 067 de 15 de abril de 2009, la autoridad educativa provincial, ante



petición de la Directora de los referidos establecimientos educativos, resuelve crear la Unidad Educativa “MEDALLA MILAGROSA”, integrada por la Escuela “MEDALLA MILAGROSA” con la oferta educativa del nivel de Educación General Básica de primero a séptimo años y por el Centro Artesanal;

Que para el periodo lectivo 2012-2013, el Coordinador Zonal de Educación Zona 1, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 0406-12 del 06 de septiembre de 2012, en el cual se dispone el inmediato cambio de denominación de los Centros y Unidades de Formación Artesanal por Centros de Educación Básica, con Resolución No. 112 DP-CEZ-1-2013 de 03 de junio de 2013 procede a autorizar el cambio de Tipo de Educación Popular Permanente (Básica Artesanal) a Educación Básica Ordinaria de la Escuela “Medalla Milagrosa” con código AMIE 04H00474, jornada matutina;

Que con oficio No. UEMMBN°7 de 11 de abril de 2013, la Directora de la UNIDAD EDUCATIVA “MEDALLA MILAGROSA”, solicita a la Dirección de Educación del Carchi, realice los trámites necesarios para la fiscomisionalización de la institución educativa que representa, para cuyo efecto entrega la documentación pertinente;

Que la Comunidad de las Hijas de la Caridad radicadas en Bolívar, representada por la Hermana Sor María Lucila Paneluisa Vargas son promotoras de la Unidad Educativa “MEDALLA MILAGROSA”, conforme consta de la Declaración Juramentada celebrada el 10 de junio de 2013 ante el Notario Primero del Cantón Bolívar;

Que del Informe Técnico No. 068-DP de 10 de junio de 2013 elaborado por la División de Planificación, del Distrito 1 de Educación del Carchi, referente al Estudio de Microplanificación para la fiscomisionalización gratuita de la Escuela Particular “Medalla Milagrosa, se desprende que la Unidad Educativa “Medalla Milagrosa” ofrece los servicios de Educación Inicial, Preparatoria, Educación Elemental, Media y Superior; cumple con la malla curricular establecida por el Ministerio de Educación , atiende a un buen número de estudiantes de la localidad y de otras comunidades que no cuentan con instituciones educativas; cuenta con el personal docente y administrativo idóneo, infraestructura, laboratorios y demás recursos didácticos adecuados para la atención de niñas, niños y adolescentes, recomendando se dé el trámite correspondiente para que se constituya en una institución fiscomisional gratuita;

Que la División de Planificación del Distrito 1 de Educación del Carchi, en el Informe Técnico No. 004 (sin fecha) referente al personal directivo, docente y administrativo de la Unidad Educativa “MEDALLA MILAGROSA”, concluye que el referido establecimiento educativo cuenta con 11 docentes de aula, 6 docentes de materias especiales y básica superior (informática, inglés, cultura física, música, ciencias naturales y ciencias sociales), cuenta con una directora que está incluida dentro del personal docente; recomendando se autorice el funcionamiento de la Unidad Educativa en mención como una institución educativa fiscomisional pues cumple con los requisitos determinados en la Ley Orgánica de Educación y su reglamento;

Que el Asesor Jurídico de la Dirección Distrital de Educación del Carchi, mediante informe S/N, concluye que la Comunidad de las Hijas de la Caridad residentes en Bolívar, es la propietaria del bien inmueble donde funciona la Unidad Educativa “MEDALLA MILAGROSA” según escritura pública de compraventa celebrada el 30 de marzo de 1953 ante el Notario Primero del cantón Montufar, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Montufar el 10 de abril de 1953;

Que la Unidad de Gestión de Riesgos del Distrito de Educación del Carchi, en el Informe Técnico concerniente al “Plan Institucional en Gestión de Riesgos” manifiesta que las instalaciones de la institución educativa son factibles para brindar una educación de calidad y calidez, recomendando la fiscomisionalización de la Unidad Educativa “MEDALLA MILAGROSA”;

Que el Departamento de Administración Escolar de la Coordinación Zonal de Educación Zona 1





en su Informe No. 2005-SG-UIF-CZEZ1-2014 de 28 de febrero de 2014, entrega el CERTIFICADO favorable para que la Unidad Educativa “MEDALLA MILAGROSA” continúe con el proceso de fiscomisionalización;

Que la Coordinación Zonal de Educación Zona 1, en el Informe Técnico S/N elaborado por la Dirección de Planificación Zonal, señala que la Unidad Educativa “MEDALLA MILAGROSA” se encuentra registrada con código AMIE 04H00143 para educación inicial y de primero a noveno grados; y, con código AMIE 04H00474 para décimo grado; que se encuentra ubicada en la parroquia de Bolívar, cantón Bolívar, Distrito 04D02 Bolívar-Montufar, provincia del Carchi; que representa el 12% de oferta educativa en el circuito, considerando que existe una brecha educativa por atender, y que luego de realizar el análisis de los índices alumno/aula, alumno/docente, malla curricular y condiciones de infraestructura, concluye que es pertinente la fiscomisionalización;

Que con memorando Nro. MINEDUC-CZ1-2014-1231-M de 08 de mayo de 2014 el Coordinador Zonal de Educación Zona 1, remite el expediente de la Unidad Educativa “MEDALLA MILAGROSA” junto con el Plan Institucional de Reducción de Riesgos y Propuesta Pedagógica, para la factibilidad de Fiscomisionalización de la institución educativa; y,

Que mediante memorando Nro. MINEDUC-CGP-2014-00943-M de 28 de julio de 2014 el Coordinador General de Planificación, una vez evaluado la documentación remitida por la Coordinación Zonal de Educación Zona 1, recomienda la fiscomisionalización de la Unidad Educativa “MEDALLA MILAGROSA”, considerando el Decreto Ejecutivo N° 366 de 27 de junio de 2014.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales n), u) y cc) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; el artículo 117 de su Reglamento General y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- INCORPORAR al régimen fiscomisional a la UNIDAD EDUCATIVA “MEDALLA MILAGROSA”, ubicada en la parroquia de Bolívar, cantón Bolívar, provincia del Carchi con códigos AMIE 04H00143 y 04H00474, perteneciente a la Dirección Distrital 04D02-Montufar-Bolívar; de la Coordinación Zonal de Educación Zona 1, cuyo nivel de sostenimiento inicial fue de origen particular, por lo que la institución educativa una vez suscrito el presente Acuerdo Ministerial, a partir del año lectivo 2014-2015 régimen Sierra, se sujetará de forma plena a los derechos y obligaciones del régimen financiero de las instituciones educativas fiscomisionales, determinado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General; y, se denominará **UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL “MEDALLA MILAGROSA”**, con la oferta educativa de: Educación Inicial y Educación General Básica; y, de conformidad a la malla curricular nacional.

El establecimiento educativo tiene como representante legal a la Hermana Sor María Lucila Paneluisa, quien actúa en calidad de Directora; y, como sus promotores a la Comunidad de las Hijas de la Caridad residentes en Bolívar (Carchi).

Artículo 2.- LA UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL “MEDALLA MILAGROSA”, contará para su funcionamiento con el apoyo de su promotora y del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- En el plazo de 5 años contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, el establecimiento educativo deberá someterse al procedimiento de renovación de su autorización de funcionamiento dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.



Artículo 4.- La institución educativa deberá realizar ante la Dirección Distrital correspondiente las gestiones del caso a fin de obtener la autorización respecto al cobro de los servicios educativos en relación a la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, de conformidad con la normativa expedida mediante Acuerdo Ministerial por la Autoridad Educativa Nacional.

DISPOSICIÓN GENERAL

La Unidad Educativa Fiscomisional “MEDALLA MILAGROSA” contará con las dieciséis (16) partidas presupuestarias docentes, asignadas por el Ministerio de Educación. En caso de requerirse más partidas, la representante legal de la institución educativa fiscomisional presentará los justificativos del caso ante la Dirección Distrital respectiva para el análisis de procedencia y disponibilidad; la resolución deberá ponerse en conocimiento de la máxima autoridad de la Coordinación Zonal 1 de esta Cartera de Estado. Todos los docentes asignados deberán participar de la misión y valores de la promotora del establecimiento educativo, de conformidad con lo señalado en el artículo 96 del Reglamento General a la LOEI.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Coordinación Zonal de Educación Zona 1 realizará todos los trámites necesarios para el fusionamiento de la oferta educativa de la Unidad Educativa Fiscomisional “MEDALLA MILAGROSA”, que al momento cuenta con dos códigos AMIE: el 04H00143 para educación inicial y para Educación General Básica de primero a noveno grados; y el 04H00474 para décimo grado.

Disposición Final.- Encárguese a la Coordinación Zonal 1 de este Ministerio la aplicación y ejecución del presente Acuerdo, para el perfeccionamiento del proceso de la fiscomisionalización del establecimiento educativo.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los 21 día(s) del mes de Agosto de dos mil catorce.

Documento firmado electrónicamente

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN**